

INFORME DEL AUDITOR EXTERNO SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

A la Asamblea de Accionistas de Grupo Aeroportuario del Caribe S.A.S.

Informe sobre la auditoría de los estados financieros

Opinión con salvedad

Hemos auditado los estados financieros de **Grupo Aeroportuario del Caribe S.A.S.**, los cuales comprenden el estado de situación financiera consolidado al 31 de diciembre de 2021, el estado de resultados consolidado, estado de cambios en el patrimonio consolidado y estado de flujos de efectivo consolidado correspondientes al ejercicio terminado en esa fecha, así como las notas que contienen el resumen de las principales políticas contables aplicadas y otras notas explicativas, que incluyen las cifras del Patrimonio Autónomo Ernesto Cortisoz, contrato de fiducia mercantil N° 7862 y Patrimonio Autónomo de Administración, Garantía, Fuente de Pago y Pago, contrato N° 9201, administrados por Fiduciaria Bancolombia S.A.

En nuestra opinión, excepto por los efectos de las cuestiones descritas en la sección *Fundamentos de la opinión con salvedades*, los citados estados financieros auditados por mí, tomados de los libros contables, presentan razonablemente, en todo aspecto significativo, la situación financiera de Grupo Aeroportuario del Caribe S.A.S., al 31 de diciembre de 2021, los resultados de sus operaciones y sus flujos de efectivo por el periodo terminado en esa fecha, de conformidad con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia.

Fundamentos de la opinión con salvedad

Los estados financieros de **Grupo Aeroportuario del Caribe S.A.S.**, al 31 de diciembre de 2020, que hacen parte de la información comparativa de los estados financieros adjuntos, fueron auditados por nosotros, sobre los cuales expresé una opinión con la siguiente salvedad, el 1 de abril de 2021:

“Como se describe en la Nota 20 a los estados financieros, al 31 de diciembre de 2020, la Compañía registró un gasto y un pasivo estimado por valor de \$32.887 millones por concepto de reclamación formal por sobrecostos realizada por la sociedad Nuevo Aeropuerto de Barranquilla S.A.S., con ocasión de las obras del contrato de construcción, reclamación que, tal como lo registra la nota en mención, “será imputable a la Agencia Nacional de Infraestructura”; sin embargo, al no existir una obligación directa del Concesionario, no se cumple con la definición de pasivo según lo establecido en el Marco Conceptual de las Normas Internacionales de Información Financiera, en consecuencia, el gasto y pasivo están sobrestimados en dicho valor, así como el activo por impuesto diferido, el cual por esta razón resulta sobrestimado en \$10.195 millones”. Al 31 de diciembre de 2021, la salvedad continúa vigente.

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) aceptadas en Colombia. Nuestra responsabilidad de acuerdo con dichas normas se describe más adelante en la sección Responsabilidad del Auditor Externo en relación con la auditoría de los estados financieros de este informe. Somos independientes de **Grupo Aeroportuario Del Caribe S.A.S.**, de conformidad con el Código de Ética para Profesionales de la Contaduría del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (IESBA – por sus siglas en inglés) y hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos y con el Código de Ética del IESBA. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión de auditoría con salvedad.

Párrafos de Énfasis

Sin que lo indicado a continuación tenga efecto sobre mi opinión, se llama la atención sobre lo siguiente:

- a. Como se indica en la Nota 7.A. a los estados financieros, Producto de la validación realizada por el Concesionario frente a los intereses corrientes y capital que están pendientes de pago de las obligaciones financieras adquiridas, se estableció el reconocimiento de una cuenta por pagar de intereses de mora por el incumplimiento en el pago. En este sentido se determinó ajustar la cuenta por pagar de los años 2021 y 2020 como un mayor valor del pasivo por intereses de mora y la contrapartida de la cuenta por pagar correspondiente al año 2020 se registró en las utilidades o pérdidas acumuladas de años anteriores. Esto ha generado que se realice una reexpresión de los estados financieros del año 2020, incrementando las cuentas por pagar por este concepto en \$16,823 Millones de pesos.

- b. Como se revela en la Nota 30 a los estados financieros, sobre Demandas, Litigios y Tutelas; el 23 de febrero de 2021, el Concesionario presentó demanda arbitral contra la ANI, para negociar/reclamar el restablecimiento del equilibrio económico del Contrato de Concesión a raíz del Covid-19. El 28 de diciembre de 2021, el tribunal emite auto N°10 mediante el cual decide sobre solicitud de medidas cautelares y sobre el cual resolvió: (1) Ordenar a la ANI la suspensión de los procesos administrativos sancionatorios realizados con antelación a la presentación de la demanda por incumplimiento del Concesionario, (i) realizar los aportes a la Subcuenta de Interventoría y Supervisión, cuyas fechas máximas de aporte fueron modificadas mediante Otrosí N° 8 de fecha 15 de diciembre de 2020 y (ii) remitir a la ANI los planos arquitectónicos y los planos as-built de la Etapa de Intervención 2 del Tercer Periodo de Intervención con cuatro semanas de anticipación a la fecha de entrega de la respectiva Intervención; (2) Ordenar a la ANI que se abstenga de iniciar procesos administrativos sancionatorios por el incumplimiento de las obligaciones del Contrato de Concesión N°003 de 2015, exclusivamente en la medida en que su exigibilidad sea objeto de la controversia sometida a consideración del Tribunal Arbitral, hasta tanto se profiera el Laudo Arbitral que ponga fin al presente proceso arbitral.
- c. En la Nota 2.6 a los estados financieros adjuntos, relacionada con el cumplimiento de la hipótesis de negocio en marcha, se revela que “al 31 de diciembre de 2021 y en concordancia con el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, artículo 2.2.1.18.2. del capítulo 18 “Hipótesis de negocio en marcha, deterioros patrimoniales y riesgo de insolvencia”, el cual fue adicionado por el Decreto 854 de agosto de 2021 y posteriormente modificado por el Decreto 1378 de octubre de 2021, la Administración realizó la verificación de la causal de disolución por no cumplimiento de la hipótesis de negocio en marcha, concluyendo que a la fecha los indicadores mencionados en la norma no muestran mejoras significativas en los resultados operativos y financieros de la entidad. Sin embargo, la Administración ha evaluado acciones y estrategias para continuar el negocio pese al resultado negativo de los indicadores”.

Responsabilidades de la administración y de los responsables del gobierno de la entidad en relación con los estados financieros

La administración de la Sociedad es responsable por la correcta preparación y presentación de los estados financieros de acuerdo con Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia, y del control interno que la administración considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la administración es responsable de la evaluación de la capacidad de la Sociedad de continuar como negocio en marcha, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con el principio de negocio en marcha y utilizando el principio contable de negocio en marcha, excepto si la dirección tiene intención de liquidar la sociedad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

Los responsables del gobierno de la entidad son responsables de la supervisión del proceso de información financiera de la Sociedad.

Responsabilidad del Auditor Externo en relación con la auditoría de los estados financieros

Nuestro objetivo es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. “Seguridad razonable” es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las Normas de Auditoría de Información Financiera Aceptadas en Colombia siempre detecte un error material cuando éste exista. Los errores pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con las Normas de Auditoría de Información Financiera Aceptadas en Colombia, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debido a fraude o error; diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos; y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debido a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debido a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- Obtuvimos un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

- Evaluamos lo apropiado de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y las correspondientes revelaciones efectuadas por la administración.
- Concluimos sobre lo adecuado de la utilización, por la administración, del principio contable de negocio en marcha y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad de la Sociedad para continuar como negocio en marcha. Si concluyéramos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Sociedad deje de ser un negocio en marcha.
- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación razonable.

Comunicamos a los responsables del gobierno de la entidad, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificada y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

CROWE CO S.A.S.



LICY TATIANA ATEHORTUA ROJAS

Auditor Externo

Tarjeta Profesional No. 130.612-T

23 de marzo de 2022